

Guaranda diciembre 23, 2024  
RCU – 015 – 2024 – 217

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (015), realizada el 23 de diciembre del 2024;**

**QUINTO PUNTO:** Análisis y Resolución del Plan de Admisión para el PAO I 2025.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, prescribe: “el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE,** el Reglamento de Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 19, determina: “El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución. [...]”;

**QUE,** mediante Acuerdo SENESCYT-SENESCYT 2024-0055 de fecha 27 de noviembre de 2024 se notica a “las IES de una nueva reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el cual entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. En esta normativa se introducen cambios importantes en las etapas del proceso sobre todo el Evaluación de Capacidades y Competencias, donde el puntaje de evaluación se define ahora entre el 50% y el 75%) y el puntaje de antecedentes académicos, corresponde a la nota de grado más alta del bachillerato (entre el 25% y el 50%). Además, otro cambio importante esta que la Aceptación de Cupos será llevado a cabo por la SENESCYT con la finalidad de garantizar que los postulantes sólo acepten un solo cupo en una IES y garantizar más oportunidades para los bachilleres”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 literal g) menciona: “Determinar políticas para la gestión institucional”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81, determina: “la Comisión Académica, “encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

**QUE**, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SO-008-2024-102 de fecha 12 de diciembre de 2024, sugiere al Consejo Universitario se apruebe el Plan de Admisión para el PAO I, 2025 de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**RESUELVE: “APROBAR EL PLAN DE ADMISIÓN PARA EL PAO I, 2025 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL**